



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA EN SOLIDARIDAD Y APOYO A LAS PERSONAS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVEA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA AGUILAR REYES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 3o. establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
2. La Ley General de Educación dispone en sus artículos 37, 38 y 39 que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial; asimismo establece en





sus artículos 69 y 70 que con la finalidad de erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una buena orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas a formar parte de la sociedad, el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contexto familiares, comunitarios, laborales y sociales. Esta educación está destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar la inclusión a la educación media superior y superior; esta educación se apoyará en la participación y solidaridad social y se prestará a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

3. Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3o. constitucional.

4. Que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. Que el desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. Que el crecimiento y el desarrollo surgen cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución. "EL IVEA" forma a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito





a la vida productiva. La educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país.

5. Que con fecha 30 de agosto de 2000 el Ejecutivo Federal, a través de varias dependencias, "El INEA" y el Ejecutivo Estatal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos en el Estado de Veracruz.

6. Que en la perspectiva de retomar la recomendación de la UNESCO, de reducir el analfabetismo en el país a una tasa de alrededor al 4%, y posteriormente continuar con la tendencia de dicha reducción; el Gobierno Federal se compromete a proporcionar servicios educativos a través de la SEP y el INEA, mediante el Modelo Educación para la Vida, AprendeINEA, implementando la estrategia "Nunca es tarde para Aprender" se brinda atención educativa a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables, como son: la población indígena, los discapacitados, los adultos mayores, las niñas y niños en situación de calle; para abatir el analfabetismo, acreditar y certificar a los educandos en los niveles de primaria y secundaria, que se encuentren en situación de rezago educativo, mediante un modelo educativo basado en la calidad, equidad y pertinencia, satisfaciendo sus necesidades y expectativas, apoyados en la participación interinstitucional y solidaridad social, con un enfoque de mejora continua.



En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" presentan las siguientes:

## DECLARACIONES

### II DECLARA "EL IVEA":

**II.1 Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 23 de febrero del año 2000 publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 43 de fecha 1 de marzo de 2000.

**II.2 Fines:** Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

**II.3 Personalidad Jurídica de la Directora:** Que la Lic. Claudia Aguilar Reyes, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Ejecutiva del Estado de Veracruz, de fecha primero de diciembre de 2024; y que cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento según lo dispuesto por los artículos 12, fracciones II y III del Decreto mencionado y artículo 17, fracción XIV del Estatuto Orgánico de "EL IVEA".



**II.4 Domicilio Legal:** Que señala para efectos del presente, el domicilio ubicado en avenida Américas número 270, Colonia María Esther Zuno, C.P. 91033, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IVE000301K80.

### **III. DECLARA "EL COBAEV":**

**III.1 Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

**III.2 Fines:** Que, de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

**III.3 Personalidad Jurídica de la Directora General:** Que la Lic. Carla Lizeth Rosas Mora, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Directora General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo, fracción V del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 10 de febrero de 2025





y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 25 de febrero del año 2025.

**III.4 Objetivo:** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

**III.5 Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el ubicado en Boulevard Yanga No. 1 esquina Circuito Rafael Guizar y Valencia, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **IV. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**IV.1** Comparecen a la celebración del presente instrumento legal sin que exista error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**IV.2** Se reconocen la personalidad que ostentan en la celebración de este convenio de colaboración.

**IV.3** Celebran el presente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** Establecer mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", dentro de sus respectivas competencias, para que los alumnos de "EL COBAEV" participen en la realización de actividades educativas apoyando a "EL IVEA", en calidad de alfabetizadores no gratificados, impartiendo asesoría a personas de 15 años y más que no saben leer y escribir; en aquellas localidades y municipios que se encuentren relativamente cercanas a los planteles de "EL COBAEV", ubicados en el estado de Veracruz. En el entendido de que los alumnos de "EL COBAEV" no podrán desplazarse más allá del lugar de donde se ubica su plantel y/o en su caso, su lugar de residencia; siempre que cuenten con la autorización correspondiente tanto del Colegio como de las madres y padres de familia o tutores.

**SEGUNDA. MECANISMOS DE COLABORACIÓN.** – "EL IVEA" se compromete a capacitar en sus instalaciones, en alguna Plaza Comunitaria, o incluso, en las instalaciones de "EL COBAEV" a los alumnos participantes, preferentemente cursantes quinto o sexto semestre, para que realicen las actividades educativas en calidad de Alfabetizadores voluntarios, no gratificados, asesorando a personas que no sepan leer y escribir o que cuenten con elementos mínimos de lectoescritura (analfabeto funcional), quedando expresamente prohibido la exposición de los alumnos a ser susceptibles de algún riesgo por la imposición de actividades diferentes a estas. Para efectos de llevar a cabo puntualmente la actividad convenida, el alumno interesado podrá participar en estas actividades y se deberá considerar su participación como una actividad paraescolar o recibirá un estímulo



de tipo académico en alguna materia que curse. Para efectos de seguimiento y control, el área de Servicios Escolares del Plantel, o la que se determine, deberá llevar el registro de los alumnos participantes a través de algún formato correspondiente; respecto a la incorporación del estudiante a "EL IVEA", será mediante el registro al Sistema de Automatizado de Seguimiento Acreditación (SASA). Además, en la prestación de este Servicio a su Comunidad, a quienes participen y concluyan el proceso de alfabetización de sus educandos, se emitirá una *Constancia de Participación* en la estrategia "Nunca es Tarde para Aprender", por parte de "EL IVEA".

**TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** – Para el eficaz y efectivo control del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que la comisión de control y seguimiento, en adelante señalada como "LA COMISIÓN", estará integrada, en el caso de "EL IVEA" por el Ing. Christopher Pozos del Ángel, Subdirector de Concertación y Alianzas Estratégicas, y a nivel operativo, los Coordinadores de Zona, según corresponda el Ayuntamiento o localidad de la cual se trate, y por "EL COBAEV" el Arq. Jair de Jesús Ortega Molina Director de Operación Regional de "EL COBAEV", y a nivel operativo, quien o quienes se considere pertinente; serán los responsables de dar seguimiento y cumplimiento de las acciones y acuerdos que del presente emanen; así como de verificar el cumplimiento de las responsabilidades que adquiriera la contraparte, asumiendo la responsabilidad de informar inmediatamente a su superior jerárquico, respectivamente, de cualquier incumplimiento, modificación, acción u omisión que pudiera conllevar consecuencias. "LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", previa



convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. Dicha comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**CUARTA. OPERATIVIDAD PRESUPUESTARIA.** - Las acciones se llevarán a cabo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, infraestructura, equipo, Recursos Humanos y Reglas de Operación de los Programas a cargo de "LAS PARTES"; que dichas acciones las realizarán los estudiantes de "EL COBAEV" con carácter voluntario, sin considerar gratificación o pago alguno, como un acto solidario con la educación de los adultos en el Estado de Veracruz.

**QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** - Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de "LAS PARTES" es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo empleó, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón. Lo mismo se aplicará en el caso de los alumnos que presten el servicio comunitario en calidad de Alfabetizadores, reiterando que no existirá relación laboral alguna entre estos y cualquiera de "LAS PARTES".



**SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la *ejecución* de este Convenio, en términos de los artículos 75 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5, 12, 13, 14, 102, y 179 fracciones VI, VII, XXII de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se anexa, al final, el Aviso de Privacidad Simplificado para la Celebración del presente Convenio de Colaboración.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** - En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES". Queda expresamente



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

**NOVENA. ENLACES Y COMUNICACIÓN.** Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:

"EL COBAEV", designa como operadora del presente convenio al titular de la Jefatura de Vinculación, con correo electrónico: [vinculacion@cobaev.edu.mx](mailto:vinculacion@cobaev.edu.mx), teléfono (228) 842-33-20 ext. 1042 y 1044, Xalapa, Veracruz.

"EL IVEA" designa como operador del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas facultades al Mtro. Omar Shafik Yarmuch Ruiz, Encargado de la Jefatura de Alianzas Institucionales, con correo electrónico: [osyarmuch@inea.gob.mx](mailto:osyarmuch@inea.gob.mx), teléfono: (565) 4326653.

DIRECCIÓN GENERAL  
Boulevard Yanga No. 1 Col. Reserva Territorial. C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007  
[www.cobaev.edu.mx](http://www.cobaev.edu.mx)

IVEA/0001/2025

11





**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** - "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el





paro de labores administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** "EL IVEA" no tiene ni tendrá relación laboral alguna con las y los empleados de "EL COBAEV" que auxilien a la realización de actividades necesarias para llevar a cabo lo establecido en el presente instrumento, ni los que toman subordinación para con este organismo ni viceversa, por lo que "LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de cada una de las trabajadoras y los trabajadores adscritos a cada institución, por lo que conviene en responder en cada una de las reclamaciones que sus trabajadoras y trabajadores o terceros les presenten con motivo del cumplimiento del objeto de este acuerdo dejando en paz y a salvo a la otra parte de cualquiera de estos supuestos.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.** Será causal de rescisión del presente en forma anticipada, sin necesidad de apercibimiento legal alguno, mediante aviso por escrito, signado por las autoridades correspondientes y ligadas en el presente instrumento, en caso de que se presenten los siguientes casos:

- a) Cuando "LAS PARTES" den uso distinto al convenio pactado, sin autorización previa y por escrito.
- b) Cuando "LAS PARTES" incumplan con lo pactado en lo señalado en una o más cláusulas del presente convenio.
- c) Por actos u omisiones que sean considerados como delitos, correspondientes a la legislación penal en vigor.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030

**SEV**  
SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio será por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones En el caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.** - Este Convenio, constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** - “LAS PARTES” acuerdan que, para efectos de una haciedera comprensión del presente instrumento legal, se señalan los respectivos títulos de cada una de las cláusulas que lo comprenden.

**DÉCIMA OCTAVA. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente, es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo privilegiaran los medios alternativos para la solución de conflictos, estableciendo por escrito mediante un convenio modificatorio el acuerdo que concierten.

No obstante a lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa,

DIRECCIÓN GENERAL  
Boulevard Yanga No. 1, Col. Reserva Territorial C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México  
Tel: (228) 842-3320, Ext. 3006 y 3007  
www.cobaev.edu.mx

IVEA/0001/2025

14





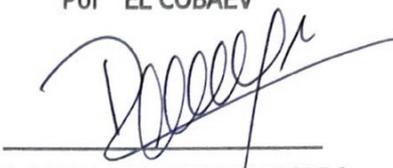
Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día doce de marzo del año dos mil veinticinco.

Por "EL IVEA"

Por "EL COBAEV"

  
LIC. CLAUDIA AGUILAR REYES  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

  
LIC. CARLA LIZETH ROSAS MORA  
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL

  
ING. CHRISTOPHER POZOS DEL ÁNGEL  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
CONCERTACIÓN Y ALIANZAS  
ESTRATÉGICAS

  
ARQ. JAIR DE JESÚS ORTEGA MOLINA  
DIRECTOR DE OPERACIÓN  
REGIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) y el Instituto Veracruzano de Educación para Adultos (IVEA), de fecha 12 del mes de marzo del año 2025.





## ANEXO UNO



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, a través del Departamento de Seguimiento y Vinculación, adscrito a la Subdirección de Concertación y Seguimiento Operativo, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione.

Sus datos personales recabados, serán utilizados para las siguientes finalidades: realizar acciones de vinculación y concertación, prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, traspasar base de datos con los aliados, para dar atención educativa, cumplir las obligaciones de transparencia, elaborar informes y generar estadísticas.

De manera adicional se recabará testimonio fotográfico del quehacer educativo. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para este fin adicional, esta plataforma le permitirá indicarlo o usted puede manifestarlo así a los correos electrónicos: [ver\\_transcso@ivea.gob.mx](mailto:ver_transcso@ivea.gob.mx),

Le informamos que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que pueda hacer valer, puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <http://www.ivea.gob.mx/avisos-de-privacidad/>, de manera presencial, en el área correspondiente en las instalaciones de este Instituto, o, en su defecto escaneando el siguiente Código QR (Quick Response code).

